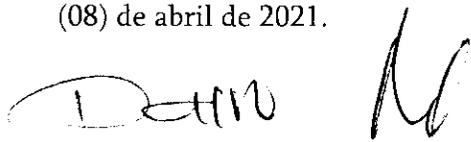


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto, se corrió traslado a la ejecutante de las excepciones me merito propuestas por el ejecutado. La demandante se ha pronunciado oportunamente al respecto. Cauca, Antioquia, ocho (08) de abril de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cauca, Antioquia, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nº 0114.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2020-00081-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del C. G. P, se convoca a las partes de este trámite a la audiencia de que trata el artículo 392, ibídem.

Por lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte Ejecutante:

1. Téngase como pruebas los documentos aportados como tal con el escrito de demanda y la contestación de las excepciones, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno. (flos. 6 a 9 y 28 vto. y 29).

Pruebas de la parte Ejecutada:

1. Téngase como pruebas los documentos aportados como tal con el escrito de contestación de la demanda, con la advertencia que su valor probatorio será asignado por el despacho en su momento oportuno. (flos 21 a 23).

Pruebas de oficio:

1. La ejecutante GENDIS MABEL AGUIRRE SOTELO y el ejecutado EDER ALFONSO DAVID RODRIGUEZ, deberán absolver el interrogatorio de parte que sobre los hechos constitutivos de la demanda y de la excepción propuesta les formulará el despacho.

En virtud de lo anterior, se cita a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., la cual se llevara a cabo el día cinco (5) del mes de agosto del

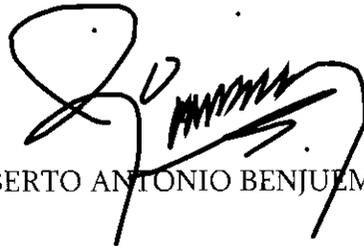
año 2021, a las nueve de la mañana (09:00 AM), diligencia en la cual se practicaran las pruebas decretadas, se presentaran los alegatos finales y de ser posible se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas y de los apoderados, registrada en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

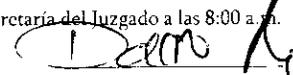
Comuníquese de esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA EMZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° <u>036</u>	fijado hoy <u>09/04/2021</u>
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
	
El secretario	